

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL FORO DE TESORERÍAS GUBERNAMENTALES DE AMÉRICA LATINA

Las Tesorerías Gubernamentales de América Latina, en adelante denominadas "los participantes":

COMPROMETIDAS en trabajar unidas para establecer un mecanismo de encuentro permanente para la reflexión, el intercambio de experiencias y de conocimientos, y el análisis del desarrollo de los sistemas de tesorería gubernamental con carácter profesional y técnico, al servicio del interés público;

TENIENDO presente la Declaración de Lima, emitida durante el Seminario Taller Internacional de Gestión de Tesorería, realizado los días 15 y 16 de abril del 2010 en la Ciudad de Lima, Perú;

CONSCIENTES de la importancia de fortalecer la cooperación de los participantes, y

CONSIDERANDO

Que la dinámica económico-social que enfrentan las instituciones gubernamentales requiere de administraciones públicas modernas que operen bajo criterios de eficacia y eficiencia;

Que para una gestión pública con las características mencionadas, se necesitan avanzados sistemas de gestión de tesorería gubernamental con un enfoque de gerencia financiera encaminado a la obtención y aplicación de los recursos públicos para honrar con oportunidad los compromisos del Estado;

Que contar con una Tesorería Gubernamental eficiente constituye el principal apoyo de la gestión económico-financiera de las instituciones públicas, cuyos esquemas deben transformarse al mismo tiempo que las necesidades del sector público, con el fin de proporcionar el soporte necesario para la gestión gubernamental;

Que es necesario establecer un mecanismo permanente de cooperación y de consulta en materia de tesorería gubernamental entre los países de América Latina para intercambiar experiencias que contribuyan a su mejora continua, y

Que en consecuencia, resulta conveniente y oportuno constituir de manera voluntaria el Foro de Tesorerías Gubernamentales de América Latina (**FOTEGAL**);

Han adoptado los siguientes:

LINEAMIENTOS CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

Denominación

La denominación del mecanismo de diálogo y cooperación a que se refieren los presentes Lineamientos es la de "Foro de Tesorerías Gubernamentales de América Latina" (**FOTEGAL**).

ARTÍCULO 2.

Naturaleza

El **FOTEGAL** constituye un mecanismo de encuentro permanente para la reflexión, el intercambio de experiencias y de conocimientos, así como para la realización de análisis del desarrollo de los sistemas de tesorería gubernamental, con carácter profesional y técnico, al servicio del interés público, sin personalidad jurídica ni patrimonio propios, conformado en los términos de los presentes Lineamientos.

En adelante se entenderá por Tesorería Gubernamental (Tresorería Federal u órgano equivalente) al ente encargado de los ingresos, los egresos y el flujo de caja de cada país en su conjunto.

ARTÍCULO 3.

Objetivos

El **FOTEGAL** tiene como objetivo promover la cooperación entre los participantes, a través del intercambio de experiencias y conocimientos en torno a temas de interés común, con el fin de actuar con mayor eficacia en el desarrollo y mejoramiento de las políticas públicas en materia de tesorería gubernamental de sus respectivos países, así como establecer una instancia de coordinación institucional entre los mismos.

Asimismo, el **FOTEGAL** tiene los siguientes objetivos:

- a. promover el intercambio de experiencias, la actualización del conocimiento, el desarrollo conjunto de acciones de interés común en las funciones de tesorería gubernamental y la adopción de las mejores prácticas internacionales para el óptimo manejo de ingresos, egresos y flujo de caja de cada país, y
- b. establecer mecanismos de comunicación, difusión e intercambio de estudios y experiencias entre los participantes en el **FOTEGAL** y con diversas instancias en los términos de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 4.

Actividades

Para cumplir los objetivos del **FOTEGAL**, los participantes podrán realizar, conjunta o separadamente, de manera enunciativa pero no limitativa, las actividades siguientes:

Estudios

- a. realizar estudios e investigaciones en el campo de tesorería gubernamental que permitan el conocimiento de nuevas técnicas, sistemas y tecnologías en la materia, con el fin de mejorar en forma continua la gestión de los participantes en el **FOTEGAL**;
- b. llevar a cabo análisis que conduzcan a la estandarización de conceptos y a la mejora continua, en particular con otras instancias o instituciones abocadas al estudio de las actividades de ingresos, egresos y flujo de caja de los recursos públicos, y

[Handwritten signatures and initials are present in the bottom left and bottom right corners of the page.]

- c. fomentar el desarrollo de estudios de interés del **FOTEGAL** con instituciones académicas, de cooperación internacional, gubernamentales, multilaterales y con otras organizaciones y asociaciones de carácter técnico-profesional;

Difusión de conocimientos y experiencias

- d. organizar reuniones con la asistencia de todos los participantes del **FOTEGAL** para el intercambio de conocimientos, invitando a expertos y especialistas reconocidos internacionalmente en temas de tesorería gubernamental y gestión financiera pública;
- e. administrar los medios informáticos de comunicación del **FOTEGAL** para la difusión de sus actividades, la divulgación de estudios, informes, publicaciones, eventos, noticias, novedades legislativas y demás información relevante en materia de tesorería gubernamental y gestión financiera pública;
- f. promover documentos y publicaciones de contenido técnico, informativo, didáctico y bibliográfico que coadyuven al conocimiento de los propósitos de las Tesorerías Gubernamentales, así como a la divulgación de sus actividades, y
- g. estimular el intercambio de experiencias con diversas instancias en términos de los presentes Lineamientos;

Capacitación

- h. desarrollar programas destinados a la capacitación, perfeccionamiento y actualización del personal de los participantes que puedan ser útiles a los países que integran el **FOTEGAL**, y
- i. promover la realización de un seminario anual que será denominado "Seminario Anual Latinoamericano sobre Gestión de Tesorerías Públicas", así como la realización periódica de talleres y seminarios en los países que participan en el **FOTEGAL**, en donde puedan asistir los involucrados locales en el tema de tesorería gubernamental, así como técnicos y especialistas de diferentes países.

ARTÍCULO 5.

Idioma oficial y de trabajo

El idioma oficial y de trabajo del **FOTEGAL** es el español, que será utilizado en las sesiones de sus órganos oficiales, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar, además, otros idiomas, en particular el inglés, en actividades organizadas por el Foro General, asegurando la traducción simultánea y proporcionando en español la documentación derivada de las sesiones mencionadas.

CAPÍTULO II

DE LAS TESORERÍAS GUBERNAMENTALES QUE PARTICIPAN EN EL FOTEGAL

ARTÍCULO 6. Fundadores del FOTEGAL

El **FOTEGAL** queda fundado por los Tesoreros Gubernamentales o cargos equivalentes de la República Argentina, la República de Bolivia, la República de Colombia, la República de Costa Rica, la República de Chile, la República del Ecuador, la República de El Salvador, la República de Guatemala, la República de Honduras, los Estados Unidos Mexicanos, la República de Nicaragua, la República de Panamá, la República Dominicana, la República del Paraguay, la República del Perú y la República Oriental del Uruguay.

ARTÍCULO 7. Participantes en el FOTEGAL y su representación

La calidad de participante en el **FOTEGAL** está reservada para una sola Tesorería Gubernamental de los países de América Latina, que tenga como facultad la aplicación de la ley relativa a los servicios de tesorería en su país y, por tanto, tenga el carácter nacional.

Los participantes mencionados en el artículo 6 de los presentes Lineamientos tendrán la calidad de fundadores del **FOTEGAL**.

Las Tesorerías Gubernamentales de los países de América Latina que no hayan participado como fundadores en el **FOTEGAL**, podrán solicitar su adhesión a la Secretaría Ejecutiva, la que deberá contar con la aprobación de la mayoría calificada del Foro General.

Cada país que participe en el **FOTEGAL** estará representado por su Tesorero Gubernamental o cargo equivalente, quien designará a un funcionario como su suplente. Tanto el titular como el suplente, y los sucesivos cambios en estas responsabilidades, deberán comunicarse a la Secretaría Ejecutiva, a la brevedad posible.

ARTÍCULO 8. Obligaciones genéricas de los participantes en el FOTEGAL

Los participantes en el **FOTEGAL**, de conformidad con sus disposiciones legales aplicables deberán:

- a. cumplir con los presentes Lineamientos;
- b. intercambiar, de conformidad con su legislación interna, información de carácter público; así como compartir experiencias, con el fin de que los participantes en el **FOTEGAL** puedan contar con un panorama general sobre los marcos legales y administrativos de cada uno de ellos;
- c. cooperar en asuntos relacionados con la tesorería gubernamental con todos los participantes en el **FOTEGAL**;
- d. participar en las sesiones del Foro General, así como en los seminarios, talleres o reuniones con derecho a voz y voto;

The bottom of the page contains numerous handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there are several vertical signatures, including one that appears to be 'C. Salazar'. In the center and right, there are more complex signatures, some with circular or oval shapes. A small number '4' is written near the bottom right corner.

- e. elegir y ser electo para desempeñar cualquiera de las diferentes funciones dentro del **FOTEGAL**;
- f. representar al **FOTEGAL** en reuniones oficiales, cuando sea designado para tal efecto;
- g. llevar a cabo las encomiendas que surjan de las sesiones del Foro General, así como de las comisiones de trabajo que se establezcan;
- h. apoyar a la Secretaría Ejecutiva de manera general, así como establecer y mantener actualizados los puntos de contacto;
- i. utilizar como instrumento de comunicación entre los participantes en el **FOTEGAL** los medios informáticos que se establezcan para tal efecto;
- j. presentar propuestas relacionadas con la organización y funcionamiento del **FOTEGAL**, y
- k. cumplir con los acuerdos del **FOTEGAL**, así como con las tareas que se comprometan a realizar.

ARTÍCULO 9. Responsabilidades

La información que aporten los participantes en el **FOTEGAL** al Foro General, será de conformidad con su legislación interna y bajo su estricta responsabilidad. Los participantes deberán precisar la información que tenga el carácter público o confidencial.

Los participantes en el **FOTEGAL** se abstendrán de hacer pública la información que, con carácter confidencial, se haya aportado por parte de alguno de ellos de conformidad con los presentes Lineamientos.

Los artículos y comentarios firmados reflejarán la opinión de sus autores, quienes también deberán sujetarse a su legislación nacional aplicable.

CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS

ARTÍCULO 10. Órganos del FOTEGAL

Para su funcionamiento, el **FOTEGAL** contará con los siguientes órganos:

- a. Foro General;
- b. Presidencia, y
- c. Secretaría Ejecutiva.

ARTÍCULO 11. Constitución del Foro General

El Foro General es el máximo órgano del **FOTEGAL**, y estará constituido por los Tesoreros Gubernamentales o cargos equivalentes.

ARTÍCULO 12.

Sesiones del Foro General

El Foro General sesionará de manera ordinaria y extraordinaria:

- a. las sesiones ordinarias se realizarán una vez al año, y podrá coincidir con la realización del Seminario Anual Latinoamericano sobre Gestión de Tesorerías Públicas, y
- b. las sesiones extraordinarias podrán ser propuestas a la Secretaría Ejecutiva por cualquiera de los participantes en el **FOTEGAL** exponiendo las razones por las que se convoca.

Las sesiones del Foro General se desarrollarán conforme al orden del día previamente acordado.

ARTÍCULO 13.

Atribuciones del Foro General

Son atribuciones del Foro General:

- a. modificar los Lineamientos del **FOTEGAL**;
- b. aprobar la adhesión de nuevas Tesorerías Gubernamentales siempre que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos;
- c. aprobar el programa de trabajo del Foro General;
- d. determinar las políticas del **FOTEGAL** estableciendo, en su caso, instrucciones para su desarrollo, y
- e. proponer acciones para el mejor funcionamiento del Foro General.

ARTÍCULO 14.

El Presidente

El Presidente del **FOTEGAL**:

- a. será el Tesorero Gubernamental o cargo equivalente del país anfitrión del próximo Seminario Anual Latinoamericano sobre Gestión de Tesorerías Públicas, y
- b. desempeñará sus funciones durante un año a partir de la fecha en que sea elegido y hasta que se nombre al siguiente Presidente.

El cargo de Presidente del **FOTEGAL** se entenderá "*ex officio*" y su ejercicio será honorífico.

ARTÍCULO 15.

Atribuciones del Presidente

Corresponden al Presidente del **FOTEGAL** las siguientes atribuciones:

- a. presidir el **FOTEGAL** durante el periodo anual que le corresponda;
- b. representar al **FOTEGAL** ante diversas instancias en los términos de los presentes Lineamientos;

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there are several cursive signatures, some of which appear to be 'R. F. J.' and 'R. F. J.'. In the center, there is a large, stylized signature that looks like 'O. B. L. A.'. To the right of this, there is a signature that reads 'García / 20 de febrero'. On the far right, there is a signature that reads 'G. M. B.' and another signature that reads '6'.

- c. observar y hacer que se cumplan los Lineamientos y los acuerdos del Foro General;
- d. dirigir las sesiones del Foro General;
- e. organizar las actividades necesarias para la realización de las sesiones del Foro General;
- f. promover el establecimiento de relaciones con otros organismos para la realización de los objetivos del **FOTEGAL** en los términos de los presentes Lineamientos;
- g. buscar los apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades del **FOTEGAL**;
- h. someter a votación las propuestas formuladas en las sesiones del Foro General, y decidir con su voto en caso de empate;
- i. supervisar a la Secretaría Ejecutiva y, a través de ésta, coordinar el trabajo conjunto entre los participantes del **FOTEGAL**, así como dar seguimiento a la ejecución de las acciones correspondientes;
- j. proponer las actividades o programas que se llevarán a cabo durante su encargo y supervisar el cumplimiento de la agenda correspondiente del Foro General;
- k. impulsar, en su caso, la creación de comisiones de trabajo para llevar a cabo análisis, propuestas o estudios específicos, y
- l. las demás que determine el **FOTEGAL**.

ARTÍCULO 16. La Secretaría Ejecutiva

La Secretaría Ejecutiva:

- a. es el órgano técnico del **FOTEGAL** para apoyo de su Presidente en los programas y proyectos emanados del Foro General, y
- b. será ocupada por quien determine el Presidente del **FOTEGAL** y hasta que se nombre al siguiente titular de la misma.

El cargo de Secretario Ejecutivo será honorífico.

ARTÍCULO 17. Funciones de la Secretaría Ejecutiva

Son atribuciones de la Secretaría Ejecutiva:

- a. facilitar, apoyar y dar seguimiento a las iniciativas y acciones que decida realizar el **FOTEGAL**, de acuerdo con los planes operativos aprobados por el Foro General;
- b. colaborar con la Presidencia y con los participantes en el **FOTEGAL**;

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a large, stylized signature. Below it, there are several smaller signatures and initials, including one that appears to be 'R. Y. Jim'. In the center, there is a signature that looks like 'O'. To the right of that, there is a signature that looks like 'A'. Further right, there is a signature that looks like 'J. Y. Jim'. On the far right, there is a signature that looks like 'R. Y. Jim' and another that looks like 'R. Y. Jim'.

- c. prestar asesoría técnica al **FOTEGAL** en la elaboración de los documentos sustantivos, así como facilitar la información y contacto con fuentes especializadas en el tema de tesorería gubernamental;
- d. notificar a los participantes las adhesiones o retiros del **FOTEGAL**;
- e. convocar, por orden de la Presidencia, a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Foro General;
- f. proponer, con el visto bueno de la Presidencia, el programa y la agenda de trabajo de las sesiones y actividades asignadas a los participantes en el **FOTEGAL**, en el Foro General;
- g. dar seguimiento a los proyectos de investigación encomendados y difundir los trabajos desarrollados por los participantes en el **FOTEGAL**;
- h. administrar los medios informáticos del **FOTEGAL**;
- i. proponer medidas para el cumplimiento de los objetivos y actividades del **FOTEGAL**;
- j. establecer comunicación permanente con los participantes en el Foro General e informar las actividades que se realicen para su cumplimiento;
- k. difundir entre los participantes en el **FOTEGAL**, las agendas y programas de trabajo, las propuestas de orden del día para las sesiones, la documentación que deba conocerse en las mismas y los documentos que se estimen necesarios;
- l. vigilar el debido cumplimiento de los Lineamientos y de los acuerdos del **FOTEGAL**;
- m. elaborar y custodiar las actas de cada reunión o sesión del **FOTEGAL**, y recabar las firmas de los asistentes y la del Presidente;
- n. custodiar la documentación del **FOTEGAL**, misma que, salvo lo previsto en estos Lineamientos, únicamente deberá integrarse de manera electrónica;
- o. integrar y administrar el archivo documental y/o electrónico, así como la memoria histórica del **FOTEGAL**, y
- p. las demás que determine el Foro General o su Presidencia.

CAPÍTULO IV DE LAS DECISIONES

ARTÍCULO 18.

Toma de decisiones

Las decisiones sobre el funcionamiento del **FOTEGAL** que se adopten en el marco de las sesiones anuales, se tomarán por mayoría simple de votos, entendiéndose por ésta la votación de la mitad más uno de los participantes en el **FOTEGAL** presentes. El quórum necesario para la toma de decisiones será la mitad más uno de los integrantes del Foro General.

[Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including names like C. G. S., M. J., J. P., and others.]

ARTÍCULO 19.

Decisiones sobre adhesión o revocación de Tesorerías Gubernamentales al FOTEGAL y reformas o adiciones a los Lineamientos

Las decisiones relativas a la adhesión o revocación de los participantes en el **FOTEGAL**, las reformas o adiciones a estos Lineamientos, así como la disolución del Foro General, requerirán de mayoría calificada, entendiéndose por ésta la votación de las dos terceras partes de los participantes en el **FOTEGAL**.

ARTÍCULO 20.

Votos

Cada participante en el **FOTEGAL** tendrá derecho a un voto para efectos de la adopción de las decisiones correspondientes.

CAPÍTULO V DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 21.

Organización y gastos del Foro General

El país anfitrión sufragará los gastos derivados de la organización de las sesiones anuales, así como de cualquier otro encuentro que se determine.

En cualquier caso, los costos de transportación, hospedaje y alimentación de los participantes en el **FOTEGAL**, serán sufragados por cada uno de ellos.

Los participantes en el **FOTEGAL** podrán apoyar, en especie o numerario, en los gastos derivados del funcionamiento del **FOTEGAL**.

CAPÍTULO VI REFORMAS Y/O ADICIONES

ARTÍCULO 22.

Reformas y adiciones a los Lineamientos

Los presentes Lineamientos podrán ser reformados o adicionados a sugerencia de los participantes en el **FOTEGAL**. Las propuestas de reformas o adiciones deberán ser comunicadas por escrito a la Presidencia para que sean consideradas y votadas en la siguiente sesión del Foro General.

CAPÍTULO VII DE LA DISOLUCIÓN

ARTÍCULO 23.

Disolución del FOTEGAL

El **FOTEGAL** podrá disolverse por acuerdo adoptado por mayoría calificada de los participantes en el Foro General en el que se trate dicha disolución, la cual no afectará la conclusión de las actividades que hubieran sido formalizadas e iniciadas durante su vigencia.

A collection of handwritten signatures and initials in black ink, located at the bottom of the page. The signatures are of various styles, some appearing to be official or formal, while others are more casual. They are scattered across the bottom third of the page, below the text of Article 23.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 24. Vigencia

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerán vigentes de manera indefinida.

ARTÍCULO 25. Separación de participantes

El participante en el **FOTEGAL** que quiera retirarse de este Foro, deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría Ejecutiva con 60 días de antelación, quien la comunicará a los demás participantes.

ARTÍCULO 26. Sesión constitutiva y de instalación

Para el ejercicio del primer periodo del Tesorero Gubernamental que funja como Presidente del **FOTEGAL** se nombrará dentro de la sesión constitutiva y de instalación de los órganos del **FOTEGAL**.

A cada participante fundador y a la Secretaría Ejecutiva se entregará una copia certificada de los presentes Lineamientos.

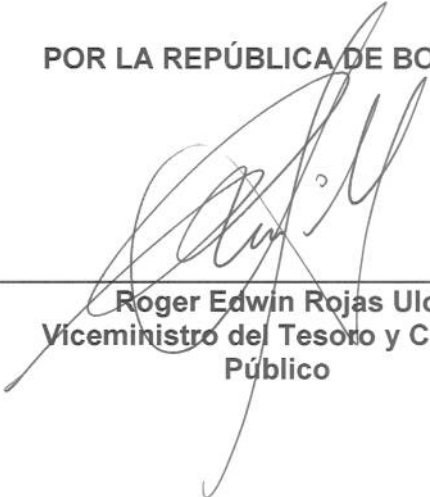
Firmado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 16 de marzo de 2011, en un ejemplar original en idioma español, el cual quedará en resguardo de la Presidencia del **FOTEGAL**.

POR LA REPÚBLICA ARGENTINA



Jorge Horacio Domper
Tesorero General de la Nación

POR LA REPÚBLICA DE BOLIVIA



Roger Edwin Rojas Ulo
Viceministro del Tesoro y Crédito
Público

POR LA REPÚBLICA DE COLOMBIA



Camilo Andrés Meza Campuzano
Subdirector de Tesorería

POR LA REPÚBLICA DE COSTA RICA



Martha Cubillo Jiménez
Subtesorera Nacional

POR LA REPÚBLICA DE CHILE



Claudia Andrea Gallardo Latsague
Tesorera General de la República en
calidad de subrogante

POR LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



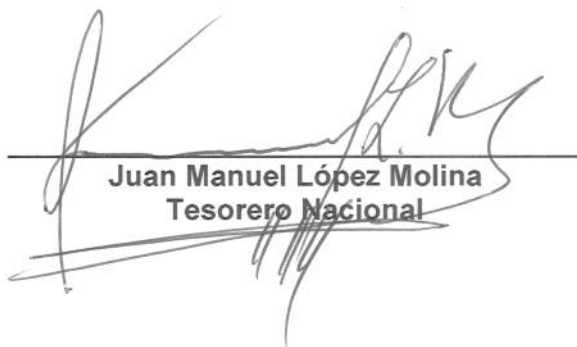
María del Carmen Jibaja Rivera
Subsecretaria de Tesorería de la Nación

POR LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR



Mariano Aristides Bonilla Bonilla
Director General de Tesorería

POR LA REPÚBLICA DE GUATEMALA



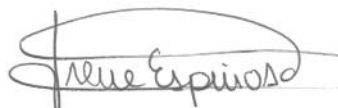
Juan Manuel López Molina
Tesorero Nacional

POR LA REPÚBLICA DE HONDURAS

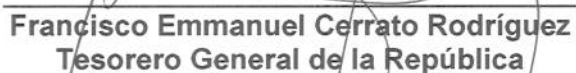


Carlos Manuel Humberto Borjas Castejón
Subsecretario de Finanzas y Presupuesto

POR LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS

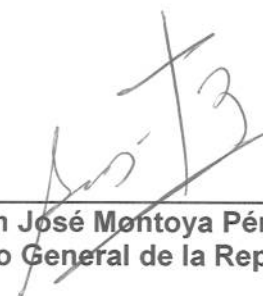


Irene Espinosa Cantellano
Tesorera de la Federación



Francisco Emmanuel Cerrato Rodríguez
Tesorero General de la República

POR LA REPÚBLICA DE NICARAGUA



Juan José Montoya Pérez
Tesorero General de la República

POR LA REPÚBLICA DE PANAMÁ



Alcibiades García Vega
Director General de Tesorería

POR LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY



Braulio Guillermo Ferreira Mereles
Director General del Tesoro Público

POR LA REPÚBLICA DEL PERÚ



Carlos Manuel Díaz Mariños
Director Nacional del Tesoro Público

POR LA REPÚBLICA DOMINICANA



Guaroa Guzmán Ibe
Tesorero Nacional

POR LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL
URUGUAY



Adriana Arosteguiberry Cantullera
Subtesorera General de la Nación

TESTIGO DE HONOR



Ernesto Javier Cordero Arroyo
Secretario de Hacienda y Crédito Público de los
Estados Unidos Mexicanos